

HECHO ESENCIAL

AD RETAIL S.A.

Registro de Valores N° 1.079

Santiago, 29 de Octubre de 2015.

Señor

Carlos Pavez Tolosa

Superintendente de Valores

Superintendencia de Valores y Seguros

PRESENTE

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10, inciso segundo, ambos de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; a lo contemplado en la Norma de Carácter General N°30 de esta Superintendencia y encontrándome debidamente facultado para ello, por medio de la presente comunico a usted la siguiente información en carácter de hecho esencial respecto de AD Retail S.A. (la “Sociedad”):

Mediante hecho esencial de fecha 14 de octubre del presente, se comunicó que la sociedad filial Créditos, Organización y Finanzas S.A., fue notificada con fecha 9 de Octubre del presente, de la sentencia de la causa Rol N° 27802-2014, dictada por la Excelentísima Corte Suprema, sobre juicio especial para la protección del interés colectivo de los consumidores, caratulados “Servicio Nacional del Consumidor con Créditos, Organización y Finanzas S.A.”, seguidos ante el Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol N° C-14581-2007. En dicha información se dio cuenta de las principales resoluciones de la misma.

Producto de lo anterior y sin perjuicio que el Tribunal de Primera Instancia aún no ha certificado el Cúmplase, se informa que se ha comenzado a efectuar los ajustes contables que se originan, consistentes en un menor resultado en el consolidado de la Sociedad, equivalente a MM\$5.400 para el ejercicio comercial en curso. AD Retail S.A. espera absorber los efectos de la sentencia, mediante la implementación de diversas medidas en las distintas áreas de negocios.

Por último hacemos presente que respecto de las dos multas infraccionales que Créditos, Organización y Finanzas S.A, fuera condenada por un total de 100 UTM, ya se ordenó su pago.

Sin otro particular le saluda muy atentamente,



Francisco Samaniego Sangroniz
Gerente General
AD Retail S.A.